

	HOSPITAL SAN SEBASTIAN ESE	Código: GR-FO-01
	PROCESO: GERENCIA	Versión: 02
	FORMATO CONTRATO	Fecha: 30/12/2022
		Página 1 de 7

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa		CONTRATO N°120
CAUSAL: Prestación de Servicios		FECHA: 14 de abril de 2026
ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL SAN SEBASTIAN E.S.E DE PIEDRAS - TOLIMA		NIT: 809.005.249-4
CONTRATISTA: SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE REPUESTOS SAMUGA S.A.S. - SAMUGA		NIT: 901898934-6
DIRECCION DE DOMICILIO: MZ F CA 9 HACIENDA VILLA LUZ- Ibagué Tolima		REGIMEN TRIBUTARIO: Común
TELEFONO: 3124849423	CORREO ELECTRONICO: EDWINDIAZCASTANO32@GMAIL.COM	CUENTA BANCARIA: Ahorros 59700006989 BANCOLOMBIA
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA AMBULANCIA CHEVROLET DIMAX ODU-953 DEL HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE PIEDRAS, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, OVERHAUL DE MOTOR Y LA REPARACIÓN DE SISTEMAS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.		
VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$36.500.870) IVA INCLUIDO		PLAZO: UN MES (1) Fecha de inicio: 14 de abril de 2026 Fecha de terminación: 13 de mayo de 2026
CONSIDERACIONES: Entre los suscritos a saber: HECTOR JAVIER CALDERON TORRES, mayor de edad, vecino y domiciliado en la Ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.976.182 expedida en el Municipio de Piedras (Tolima) en su condición de Representante Legal y Gerente del Hospital SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS reelegido y nombrado mediante decreto No. 019 del 10 de febrero de 2024 y acta de posesión de fecha 02 de abril del mismo año, Empresa Social del Estado Nit. 809.005.249-4 quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE REPUESTOS SAMUGA S.A.S. - SAMUGA, identificada con Nit. 901898934-6 representada legalmente por EDWIN DIAZ CASTAÑO mayor de edad, identificado con cedula de Ciudadanía No 14.135.949 de Ibagué, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones; 1. Que EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). 2. Que el Hospital San Sebastián de Piedras es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la Institución. 3. Que se verificó la pertinencia de contratar el objeto del presente contrato. 4. Que el Hospital realizó el respectivo estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera para contratar el servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA AMBULANCIA CHEVROLET DIMAX ODU-953 DEL HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE PIEDRAS, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, OVERHAUL DE MOTOR Y LA REPARACIÓN DE SISTEMAS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. 5. Que una vez analizada la propuesta y documentos presentados por SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE REPUESTOS SAMUGA S.A.S. - SAMUGA", se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato. 6. Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato. 7. Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal. 8. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 9. Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios conforme a lo siguiente.		

¡LA SALUD ES AHORA, LA RESPONSABILIDAD ES DE TODOS!
Carrera 3 Calle 5 Esquina Teléfonos: 3213728023 – 3213723010
administracion@esehospitalsansebastiandepedrastolima.gov.co

	HOSPITAL SAN SEBASTIAN ESE	Código: GR-FO-01
	PROCESO: GERENCIA	Versión: 02
	FORMATO CONTRATO	Fecha: 30/12/2022
		Página 2 de 7

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA AMBULANCIA CHEVROLET DIMAX ODU-953 DEL HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE PIEDRAS, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, OVERHAUL DE MOTOR Y LA REPARACIÓN DE SISTEMAS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.

2: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA: 1. El presente contrato de prestación de servicios implica la obligación de realizar el overhaul completo del motor de la ambulancia Chevrolet Dimax ODU-953, así como el suministro e instalación de los repuestos requeridos, incluyendo culata, eje de levas, bombas, kit de embrague, filtros, correas y demás componentes descritos en la cotización; igualmente, la ejecución de la reparación de inyectores, motor de arranque, alternador y demás sistemas mecánicos y eléctricos del vehículo, garantizando que los repuestos sean nuevos y de calidad, entregando la ambulancia en óptimas condiciones de funcionamiento, cumpliendo con los tiempos acordados y atendiendo los ajustes o correcciones necesarias dentro del periodo de garantía; 2. Cumplir con los tiempos de ejecución y entrega establecidos, salvo causas justificadas; 3. Informar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del servicio o la validez de los resultados; 4. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por el HOSPITAL SAN SEBASTIÁN E.S.E.; 5. Responder por los daños que cause a los equipos por manipulación inadecuada o negligencia; 6. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad industrial y protocolos internos del hospital; 7. Garantizar la calidad del servicio prestado y atender solicitudes de garantía; 8. No subcontratar total o parcialmente el objeto del contrato sin autorización previa y escrita del contratante; 9. Facturar los servicios conforme a los valores y condiciones económicas establecidas en la cotización; 10. Cumplir con los plazos establecidos y responder por la correcta ejecución del servicio; 11. Garantizar la calidad del mantenimiento correctivo realizado, incluyendo el overhaul de motor, así como de los repuestos suministrados e instalados, por un término de un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la ambulancia por parte del CONTRATANTE, durante el término de la garantía, el CONTRATISTA se obliga a realizar, por su cuenta y riesgo, sin costo adicional alguno para el CONTRATANTE, todas las reparaciones, ajustes, correcciones o reposiciones de repuestos que resulten necesarias cuando se presenten fallas atribuibles a defectos en el mantenimiento realizado, en la mano de obra o en la calidad de los repuestos suministrados. El CONTRATISTA deberá atender y solucionar las fallas reportadas dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, salvo que por la complejidad técnica se justifique un plazo mayor, el cual deberá ser previamente aprobado por el CONTRATANTE. 12. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen por acción u omisión; 13. Atender y subsanar sin costo adicional cualquier falla dentro del término de garantía; 14. Mantener vigentes todos los permisos, registros, certificaciones y habilitaciones requeridas para el desarrollo de la actividad; 15. Presentar previamente y durante la ejecución del contrato los documentos que acrediten su idoneidad, experiencia y cumplimiento de requisitos legales; 16. Presentar informes cuando sean requeridos y cumplir con la facturación conforme a la normatividad vigente; 17. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; 18. Dar cumplimiento a las obligaciones tributarias aplicables; 19. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); 20. Garantizar la afiliación y cobertura del personal a la Administradora de Riesgos Laborales; 21. Suministrar y exigir el uso de los elementos de protección personal; 22. Capacitar a su personal en riesgos asociados a la actividad; 23. Identificar, evaluar y controlar los riesgos durante la ejecución del contrato; 24. Reportar de manera inmediata cualquier

	HOSPITAL SAN SEBASTIAN ESE	Código: GR-FO-01
	PROCESO: GERENCIA	Versión: 02
	FORMATO CONTRATO	Fecha: 30/12/2022
		Página 3 de 7

incidente o accidente de trabajo; 25. Cumplir con los protocolos de seguridad, bioseguridad y acceso definidos por el CONTRATANTE.

3: OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL:

- 1) Exigir a la contratista la debida prestación del servicio contratado.
- 2) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo.

4: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato es de UN (1) MES

Fecha de inicio: 14 de abril de 2026

Fecha de terminación: 13 de mayo de 2026

5: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$36.500.870) IVA INCLUIDO.

6: FORMA DE PAGO: El valor pactado en el presente contrato será cancelado por EL CONTRATANTE así: Un primer pago por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), contra la entrega a satisfacción de la ambulancia por parte del CONTRATISTA, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, el saldo restante, se cancelará dentro del mes siguiente a la entrega del vehículo, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, estos pagos previos a presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura, a la cual deberá anexar informe detallada de las actividades realizadas, copia de los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y/o certificación de encontrarse al día por concepto de parafiscales, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y certificación bancaria donde conste la titularidad y número de cuenta para efectos de realizar el pago mediante transferencia electrónica.

7: SUPERVISIÓN: El Hospital designará a **MARIA PAZ GAITAN ONATE**, Profesional Universitario Grado 02 y/o quien haga sus veces, para efectuar la respectiva obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas y la cual deberá desarrollar las funciones que por índole y naturaleza corresponden al Supervisor del contrato.

8: IMPUTACION PRESUPUESTAL. - El valor del presente contrato de prestación de servicios se imputará al rubro presupuestal vigente del Hospital, de conformidad con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) que se expidan para tal efecto.

9: CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia.

10: DISPOSICIONES: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes EL CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo.

11: GARANTÍAS- Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos no debe estar en los estudios y documentos previos" por lo dispuesto no se solicitaron garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.

	HOSPITAL SAN SEBASTIAN ESE	Código: GR-FO-01
	PROCESO: GERENCIA	Versión: 02
	FORMATO CONTRATO	Fecha: 30/12/2022
		Página 4 de 7

12: PENAL PECUNIARIA- Si se llegare a presentar incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, incluyendo aquellas derivadas de la garantía de calidad del servicio y de los repuestos durante el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción, el CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

El CONTRATANTE podrá hacer efectiva la presente cláusula previa verificación del incumplimiento por parte del supervisor del contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, y su cobra podrá realizarse con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la posibilidad de exigir el cumplimiento del contrato, hacer efectiva la garantía única, ni reclamar los perjuicios adicionales a que haya lugar.

13: LEGISLACIÓN APLICABLE- De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago. La respectiva cotización al sistema Integral de seguridad social en salud.

14: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia.

15: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilitación o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995.

16: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación definitiva del presente contrato se realizará de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salva.

17: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requerirá la expedición del correspondiente registro presupuestal y, una vez cumplido este requisito, la suscripción del acta de inicio por las partes.

18: PERJUICIOS A TERCEROS. - El contratista será responsable por los perjuicios que, con ocasión de la ejecución del contrato, cause a terceros, obligándose a asumir de manera integral las consecuencias derivadas de tales daños. En caso de que se ocasionen perjuicios al contratante, el contratista reconocerá y pagará a este el valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria pactada, sin perjuicio de que el contratante pueda reclamar judicialmente la indemnización de perjuicios adicionales a que haya lugar.

19: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne, defenderá y sacará en paz y salvo al HOSPITAL, sus directivos, funcionarios, empleados y terceros relacionados, frente a cualquier reclamación, demanda, acción, sanción, perjuicio o daño que se cause con ocasión directa o indirecta de la ejecución del contrato, incluyendo aquellos derivados de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, su personal, subcontratistas o dependientes. El CONTRATISTA asumirá la defensa judicial o extrajudicial, así como el pago de cualquier condena, multa, costo o gasto, incluidos honorarios de abogados, sin que el HOSPITAL deba asumir valor alguno.

20: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo.

	HOSPITAL SAN SEBASTIAN ESE	Código: GR-FO-01
	PROCESO: GERENCIA	Versión: 02
		Fecha: 30/12/2022
	FORMATO CONTRATO	Página 5 de 7

21: DE LAS CLAUSULAS ESPECIALES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como suspensión, terminación anticipada, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el Título V capítulo 1 del manual de contratación.

22: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. d) EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral en cualquier momento, notificando a la otra parte con anticipación de 15 días calendario a la fecha en que se pretende terminar el contrato sin que esto genere pago de indemnización, penalidad, multa o sanción alguna, simplemente con el oficio notificando la terminación sin citar causal alguna. e) EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral si luego de cumplido el término estipulado para la presentación de las garantías de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y estas no hubiesen sido presentadas a la entidad.

23. ESTAMPILLAS: El contratista deberá asumir el pago de las estampillas así: PRO-CULTURA equivalente al dos por ciento (2%), PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (PROANCIANOS) equivalente al cuatro por ciento (4%) y JUSTICIA FAMILIAR equivalente al dos por ciento (2%), todas calculadas sobre el valor total del presente contrato. El Hospital efectuará la retención y/o descuento de dichas estampillas en la primera cuenta que presente el contratista, y realizará el respectivo giro al Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 021 del 29 de agosto de 2025 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el HOSPITAL aplicará las retenciones, impuestos, descuentos ordenados por las normas Municipales a que haya lugar conforme a la actividad económica del contratista.

24- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto.

PARAGRAFO. - De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción.

25: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce el anexo que hace parte integral del presente contrato denominado acuerdo de confidencialidad y se compromete a cumplir con todas las obligaciones allí depositadas.

26: TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA) Las partes intervinientes en el presente contrato, identificadas como EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en calidad de responsables y/o encargados del tratamiento de datos personales, según corresponda, manifiestan que en virtud de la ejecución del presente instrumento contractual podrán tener acceso, directa o indirectamente, a datos personales de carácter privado, semiprivado, público y/o sensible. En consecuencia, ambas partes autorizan de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada a la otra para que, en los términos establecidos en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, realice el tratamiento de los datos personales que le sean suministrados en el marco de la ejecución del presente contrato; Dicho tratamiento podrá comprender, entre otros, la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia, supresión y cualquier otra operación sobre los datos personales.

	HOSPITAL SAN SEBASTIAN ESE	Código: GR-FO-01
	PROCESO: GERENCIA	Versión: 02
	FORMATO CONTRATO	Fecha: 30/12/2022
		Página 6 de 7

exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias derivadas de la relación jurídica existente entre las partes. Cada una de las partes se compromete a:

- 1) Tratar los datos personales a los que tenga acceso conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.
- 2) Garantizar en todo momento los derechos del titular de los datos personales, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente.
- 3) Implementar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para proteger los datos personales contra el acceso no autorizado, pérdida, alteración o uso indebido.
- 4) Abstenerse de ceder, transferir o comunicar a terceros los datos personales, salvo que medie autorización expresa del titular o mandato legal o judicial. Las partes declaran que han sido informadas de que, en calidad de titulares de los datos personales, podrán ejercer sus derechos de acceso, corrección, actualización, supresión, y revocatoria de la autorización mediante solicitud escrita dirigida al domicilio o al correo electrónico de la otra parte. La presente autorización permanecerá vigente durante toda la relación contractual y, una vez terminada, por el tiempo en que sea necesario para dar cumplimiento a obligaciones legales o contractuales, o por exigencia de una autoridad competente.

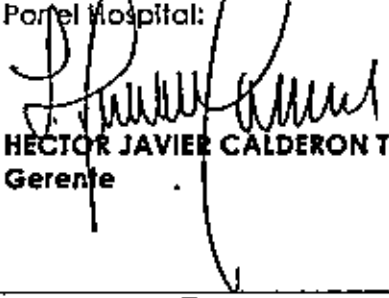
27: NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan que todas las notificaciones, comunicaciones, requerimientos, avisos, solicitudes o cualquier información relacionada con la ejecución, desarrollo, interpretación o terminación del presente contrato podrán realizarse válidamente mediante correo electrónico o a través de aplicaciones de mensajería instantánea, incluyendo WhatsApp, a los datos de contacto suministrados por cada una de las partes al momento de la suscripción del contrato o a aquellos que posteriormente sean informados por escrito; Para todos los efectos legales y contractuales, las partes reconocen plena validez jurídica a los mensajes de datos, entendiéndose que la comunicación se tendrá por recibida en la fecha y hora en que el mensaje sea enviado al correo electrónico o número de teléfono registrado; Las partes se obligan a mantener actualizados sus datos de contacto y serán responsables por la recepción de las comunicaciones enviadas a las direcciones electrónicas o números de teléfono informados. Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante la carrera 3 calle 5 esquina del Piedras- Tolima y el correo electrónico y del contratista en MZ F CA 9 HACIENDA VILLA LUZ, Ibagué – Tolima y al correo EDWINDIAZCASTANO32@GMAIL.COM

28: CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, CORRUPCIÓN Y SOBORNO- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos utilizados para la ejecución del presente contrato provienen de fuentes lícitas y se obliga a cumplir con todas las normas nacionales e internacionales relacionadas con la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, soborno y demás prácticas ilícitas, en especial las contenidas en el Código Penal Colombiano, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016, la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones concordantes. En consecuencia, manifiesta que ni él, ni sus representantes legales, socios, accionistas o beneficiarios finales se encuentran incluidos en listas restrictivas nacionales o internacionales ni han sido vinculados a investigaciones o condenas por dichos delitos, comprometiéndose a abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda constituir lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción o soborno en relación con el presente contrato, autorizando además a la entidad contratante para verificar su información en bases de datos o listas de control; en caso de evidenciarse incumplimiento de lo anterior, la entidad podrá dar por terminada el contrato de manera inmediata, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

	HOSPITAL SAN SEBASTIAN ESE	Código: GR-FO-01
	PROCESO: GERENCIA	Versión: 02
	FORMATO CONTRATO	Fecha: 30/12/2022
		Página 7 de 7

29: DOMICILIO- Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Piedras Departamento del Tolima.

Para constancia se firma en Piedras - Tolima, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Por el Hospital:  HECTOR JAVIER CALDERON TORRES Gerente	Contratista:  EDWIN DIAZ CASTAÑO Representante legal SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE REPUESTOS SAMUGA S.A.S. - SAMUGA Contratista
--	--


MARIA PAZ GAITANÓN
 ADMINISTRADORA

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	INGRITH VARGAS-ASESORA JURIDICA Y DE CONTRATACION		14/04/2026